

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)}

Radicación 110013103 022 2022 00307 00

Auto (2 de 2)

Téngase en cuenta que -mediante apoderado judicial- los demandados Bertha Elena Leiva Gómez, Diego Iván Leiva Gómez y Luis Fernando Leiva Gómez, en su calidad de herederos determinados de Luis Fernando Leiva Torres (q.e.p.d.), allegaron oportunamente escrito contentivo de demanda de reconvenición (*pdf. 001 del C02DemandaEnReconvenicion*); el cual, en todo caso, será objeto de calificación una vez se agote la oportunidad prevista para que las distintas personas convocadas al proceso contesten la demanda y formulen excepciones, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 371 del Código General del Proceso.

### NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b04c2a971fa0fdd50381875d8e49518b2d7aff4fc31a3ed3454a0b33b43d280**

Documento generado en 11/04/2024 02:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>